

# 21884

*Defto  
d/cip*

Quito DM, 16 de Abril de 2012



*JK*

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-



Exp. 16771

De mis consideraciones:

Carlos Manuel Pachano Holguín, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA, comparezco a usted a fin de informar a la Superintendencia respecto a la Cesión de Participaciones realizada con fecha 15 de marzo de 2012, mediante escritura pública ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, de la cual adjunto una copia. El detalle de la cesión realizada es el siguiente:

CEDENTE	C.I. / CEDENTE	Número de Participaciones Cedidas	Valor Nominal	CESIONARIO	C.I. / CESIONARIO
Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva	170162031-0	249.975	USD 1,00	Carlos Manuel Pachano Holguín	180151818-2
<b>TOTAL</b>		<b>249.975</b>			

Luego de realizar la actualización de esta cesión en el Registro de Sociedades, solicito se me conceda una nómina actualizada de socios.

Por la amable atención que se digne dar a la presente le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Carlos Manuel Pachano Holguín  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPIDE CORPORACIÓN**  
**PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.**

*Ingresada cesión de participaciones; origen -  
fu 05 min  
18/04/2012  
JK*

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Tarwo

Paola Delgado Loor



**ESCRITURA DE:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**QUE OTORGA:** DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

**A FAVOR:** CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUÍN

**CUANTÍA:** USD 249.975,00

**DI: 2**                      **COPIAS**

## Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por una parte, el señor Juan Pablo Egas Sosa, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado del Doctor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva, de conformidad con el Poder que se adjunta a la presente; y, por otra parte el señor Carlos Manuel Pachano Holguín, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: por una parte, el señor Juan Pablo Egas Sosa, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado del Doctor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva, cuya copia se adjunta como habilitante, el doctor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva es de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; a quien se le denominará **EL CEDENTE**; y, por otra, el señor Carlos Manuel Pachano Holguín, por sus propios y personales derechos, quien para efectos del presente instrumento se lo denominará como **EL CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía **CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.**, e inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito con fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; **DOS.-** **CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.**, actualmente mantiene un capital de trescientos setenta y cinco mil dólares, dividido en trescientos setenta y cinco mil participaciones de un dólar cada una. **TRES.-** Dentro de los socios de la compañía **CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.**, consta el señor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva, quien mantiene **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (249.975)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) del capital social. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con fecha quince de marzo del año dos mil doce, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.**, autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente

**CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL  
DELTA CIA. LTDA.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Marzo del año 2012, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, Edificio Delta, Cuarto Piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA.

Asisten a la presente Junta General, los siguientes Socios de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA.:

Socio	Representado por	Participaciones	Valor nominal por participación	Capital suscrito y pagado	Porcentaje
Fidel Egas Grijalva	Juan Pablo Egas Sosa	249.975	US\$1,00	US\$249.975,00	66,66%
Pablo Salazar Egas	Pablo Salazar Egas	125.025	US\$1,00	US\$125.025,00	33,34%
<b>TOTAL</b>				<b>US\$375.000,00</b>	<b>100%</b>

El señor Juan Pablo Egas Sosa acredita su calidad mediante el poder que se adjunta al expediente.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, el señor Pablo Salazar Egas, y como Secretario, el Gerente General, señor Carlos Manuel Pachano, quienes aceptan la mencionada delegación. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte del socio Fidel Egas Grijalva.**

El Presidente de la Junta General mociona el interés del socio Fidel Egas Grijalva en ceder 249.975 participaciones, por medio de su Apoderado, que representa la totalidad de las participaciones que posee el socio Fidel Egas Grijalva a favor del señor Carlos Manuel Pachano Holguín.

Luego de deliberarse al respecto, la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación la propuesta de autorizar la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva	249.975	Carlos Manuel Pachano Holguín	Ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>249.975</b>		

# **CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.**

Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la transferencia de las participaciones que tiene el señor Fidel Egas Grijalva en Corpide Corporación Publicitaria Integral Delta Cia. Ltda., a favor del señor Carlos Manuel Pachano Holguín, de conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha negociación.

Concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la reunión a las 10:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.



---

**Dr. Fidel Egas Grijalva**  
**Socio**  
Representado por su apoderado,  
Sr. Juan Pablo Egas Sosa



---

**Ing. Pablo Salazar Egas**  
**Presidente de la Junta General**  
**Socio**



---

**Carlos Manuel Pachano**  
**Secretario de la Junta General**



Quito DM, 15 de Marzo de 2012

Señora:  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
Ciudad.-

Carlos Manuel Pachano Holguín, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 15 de marzo de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir doscientas cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (249.975) participaciones a favor de CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUIN de la siguiente forma:

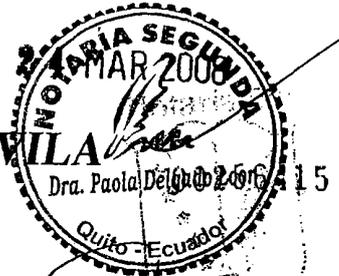
<b>CEDENTE</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>Nacionalidad del Cesionario</b>
Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva	249.975	Carlos Manuel Pachano Holguín	Ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>249.975</b>		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

**CARLOS MANUEL PACHANO**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPIDE CORPORACIÓN**  
**PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.**  
CC. 180151818-2

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



*Humberto Navas Davila*

Luis Humberto Navas Davila  
Quito Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



1 Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una  
2 escritura pública de Poder Especial, de  
3 conformidad con las estipulaciones que a  
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-  
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder  
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO  
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil  
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,  
10 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus  
11 propios y personales derechos. El compareciente es  
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.-PODER.-  
13 Mediante la presente escritura pública, el  
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y  
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de  
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,  
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero  
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en  
19 su nombre y representación como si se tratase de  
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la  
21 constitución y aumento capital de sociedades  
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de  
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la  
24 compañías en las cuales tenga participación,  
25 tomando las resoluciones que a su criterio  
26 correspondan; b) Participe con plenos poderes en  
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de  
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario,

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



representándole igualmente en las Juntas de Fideicomiso; c) Adquiera cualquier mueble inmueble, títulos valores u otros documentos de inversión, fijando el precio y más condiciones que deban estipularse en cada contrato, así como negocie, venda, transfiera o permute en cualquier momento cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, títulos valores u otros documentos de inversión, fijando las condiciones para el efecto; d) Para que reciba toda clase de valores, en efectivo, cheques, etc., que a cualquier título correspondan al mandante, pudiendo endosar y cobrar los cheques. TERCERA.- DURACION.- El presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento por el Mandante. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue íntegramente la presente escritura al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
DR. DARÍO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA  
C.C.No: 170162031-0

*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

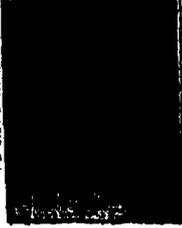
00256418



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION



CIUDADANIA No. 170162081-0  
EGAS BRIVACIA MARI FIDEL ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ  
25 AGOSTO 1976  
005- 0425 04877 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ MARI FIDEL



*Fidel Alejandro Egas Brivacia*

EMBAJADA DE ECUADOR  
LUSITANA - ESTADISTICA  
EJECUTIVO ABONADO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
18/07/2014  
REN 0154061  
PCE

PAIDAR GEBECHO

una  
de  
a  
E.-  
der  
ORO  
vi  
de  
do,  
sus  
es  
R.-  
el  
y  
de  
IA,  
en  
en  
de  
lo  
es  
de  
la  
n,  
io  
en  
de  
o,

FORMULARIO DE SOLICITUD



Quito 10-10-2009  
Dra. Paola Delgado Loor  
CIUDAD Y FECHA

DR  
1.00

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de \_\_\_\_\_

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique) \_\_\_\_\_
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

Atentamente.

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, No sufragó



Quito 10-10-2009  
CIUDAD Y FECHA

*[Signature]*

EL SECRETARIO



eleve a escritura pública la minuta que me presente  
gen cuyo tenor literal y que transcribo en el  
guiente : SEÑOR NOTARIO : 

gistro de escrituras públicas sírvase incorporar

una que contiene las siguientes capitulaciones -  
matrimoniales .- C o m p a r e a c i e n t e s .

Otorgan la presente escritura el señor Doctor --

Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Cale--

ro , los dos por sus propios y personales dere--

chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-

namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en

Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-

del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Cale-

ro.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s

Los comparecientes declaran que han decidido con

traer matrimonio , el mismo que será dentro del-

régimen de exclusión de bienes , para lo cual ,-

y de modo previo , convienen en celebrar las pre

sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-

facultad que les conceden los artículos ciento -

cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .

S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a

t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -

Calero , en forma libre y espontánea declaran -

lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporte

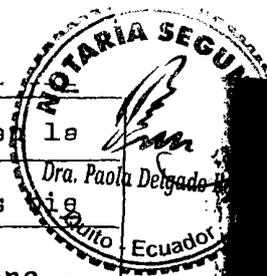
a la sociedad conyugal que se formará con el fu

turo matrimonio , la suma de dos millones de su

res en numrerario , dinero que será administra-



Bienes de Exclusiva Propiedad de



jalva .- El Doctor Fidel Egas declara que en la

actualidad es propietario de los siguientes

nes : - I N M U E B L E S .- Casa y terreno -

ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón-

Quito adquirido por compra a David Mentilla ,--

mediante escritura otorgada ante el Notario Jai

me Andrés Acosta el primero de febrero de mil -

novecientos noventa y tres , inscrita el cinco-

de mayo del mismo año .- Departamento en Edifi

cio Torresol , parroquia la Floresta adquirido-

por compraventa a Inmobiliaria INJALVA S.A. e -

Inmobiliarie ASTURIAS S.A. mediante escritura -

celebrada ante el Notario Jorge W. Lara el doce

de septiembre de mil novecientos noventa y uno,

inscrita el diecisiete de los mismos mes y año.

- Casa y Terreno ubicados en el Conjunto R<sub>es</sub>si--

dencial Marcelle , parroquia Benalcázar del --

cantón Quito , adquirido por compraventa a Ju--

lian Guillermo Rosero Almeida , mediante escri-

tura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Sel

gado el nueve de abril de mil novecientos noven

ta y dos , inscrita el diecisiete de diciembre-

del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la-

sucesión de herederos del señor Fidel Egas Gri-

jalva ubicada en la avenida doce de octubre --

dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuya escritu

ra está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



- 3 -

en la Urbanización La Armenia , parroquia  
 coto , Cantón Quito adquirido a la señora  
 mencia Egas de Salazar cuya escritura está por  
 firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urbe  
 nización La Armenia , adquirido a la señora Mercedes  
 Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubica  
 do en la Urbanización La Armenia , adquirido a  
 Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . AC-  
 CIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES-  
 COMPANIAS . - Banco del Pichinche U.A. - Di--  
 ners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - In-  
 terdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsis  
 temas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - -  
 Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindata  
 S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicita  
 ria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviages-  
 S.A. - Inmobiliaria Eidegri S.A. - Metropolita-  
 na de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf  
 S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Salar-  
 mo S.A. - Materiales Industriales de la Costa -  
 C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda.-  
 Inmobiliaria Trocan C. Ltda. - Cofiec S.A. - Ban-  
 co Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Inegrisa S.A.-  
 Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es  
 conocida y acepta por los comparecientes .- . -  
 S E X T O .- Cada uno de los esposos administra-  
 rá en forma independiente los bienes propios ad-

quiridos antes del matrimonio y aquellos que

tal carácter adquiere con posterioridad a la

celebración del matrimonio .- Los bienes comunes

en cuanto a su administración , - seguirán las

reglas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e -

s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

estipulan las siguientes concesiones que se ha-

rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

el caso de que el matrimonio termine por divor-

cio , el Doctor Fidel Egas se obliga a entregar-

a Luciana Calero una pensión mensual y vitalicia

equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

tados Unidos de América , más quinientos dólares

mensuales por cada hijo común que tuvieran en el

futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto--

móvil que la señora estuviere usando antes del -

divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

ocasión , que represente el diez por ciento del-

patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

con un mínimo que equivalga a doscientos mil dó-

lares , moneda de los Estados Unidos de América,

un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

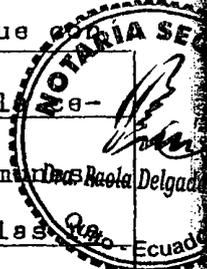
el caso de que el matrimonio termine por falleci-

miento del Doctor Fidel Egas , éste exprese su -

voluntad de asignar a Luciana Calero una cuota i

gual a la que reciban los hijos del Doctor Fidel

Egas .- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tifican en todo lo estipulado y declaran que  
 las presentes modificaciones y concesiones no  
 perjudican derechos de terceras personas  
 dando facultades , cualquiera de ellos , para  
 obtener la inscripción en el Registro de la  
 Propiedad y la marginación en la partida de ma  
 trimonio .- La cuantía de este contrato , por  
 su naturaleza , es indeterminada . El señor -  
 Notario se dignará agregar las cláusulas de es  
 tilo.- H a s t a a q u í l e m i n u t a  
 q u e s e h a l l a firmada por el Doc--  
 tor Fidel Egas Grijalva , Abogados de Quito , -  
 la misma que los comparecientes aceptan y rati  
 fican en todas sus partes y leída que les fue  
 íntegramente esta escritura , por mí el Notario  
 firman conmigo en unidad de acto de todo lo --  
 cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.  
 Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo  
 Salgado Valdez.

Se otorgó ante mí; en fe -  
 de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, fir  
 mada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de -  
 mil novecientos noventa y siete.

*alleg*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE DOCUMENTACION A FS. 111 N° 74 DEL REGISTRO DE PERSONAS. TOMO 19

QUITO, A 7 DE Noviembre DEL 2017 EN REGISTRADO

ES 108



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, el cual no se encuentra revocado hasta la presente fecha, firmada y sellada en Quito a veinte y seis de Octubre del año dos mil nueve.

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 7 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 1 MAR 2017

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

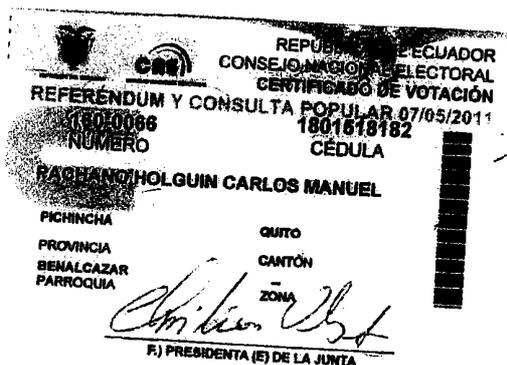
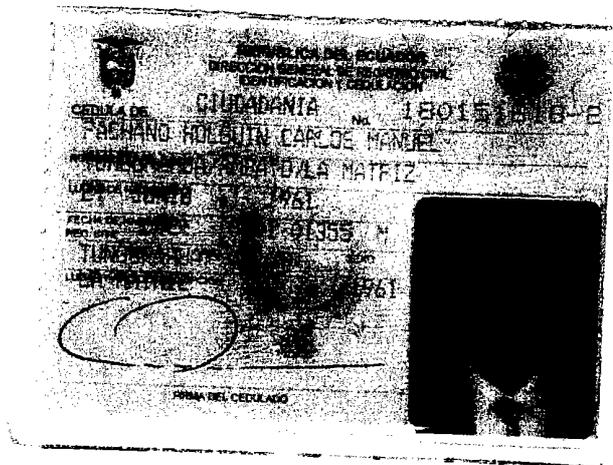
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
EGAS SOSA JUAN PABLO  
PROVINCIA QUITO SANTA CRISÓBAL  
CANTÓN QUITO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
1707309512  
EJECUTOR  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
EGAS SOSA JUAN PABLO  
PROVINCIA QUITO SANTA CRISÓBAL  
CANTÓN QUITO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
1707309512  
EJECUTOR  
RE: 1844434  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2007-2008  
306-0007  
NÚMERO  
EGAS SOSA JUAN PABLO  
PROVINCIA QUITO  
LA FLORESTA  
CANTÓN QUITO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
1707309512  
EJECUTOR  
*[Signature]*  
EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
EGAS SOSA JUAN PABLO  
PROVINCIA QUITO SANTA CRISÓBAL  
CANTÓN QUITO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
1707309512  
EJECUTOR



RAZON.- De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la copia que antecede consta de ... foja (s) es igual al documento presentado ante la suscrita NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO. En Quito, 0-6 JUN. 2011

*Rosario García*  
Dra. Rosario Bélgica García Paredes  
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado. Quito, a ..... 5 MAR 2012 .....

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. La mencionada cesión se realiza por parte del señor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva: en doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, a favor del señor Carlos Manuel Pachano Holguín, de la siguiente manera:-----

<b>CEDENTE</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>Nacionalidad del Cesionario</b>
Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva	249.975	Carlos Manuel Pachano Holguín	Ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>249.975</b>		

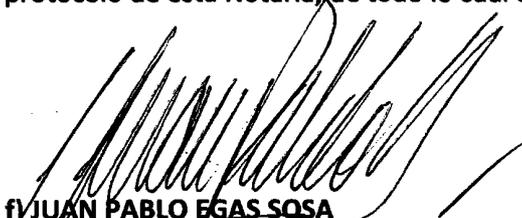
En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:-----

<b>Socio</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Valor nominal por Participación</b>	<b>Capital suscrito y pagado</b>	<b>Porcentaje</b>
CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUÍN	249.975	USD 1,00	249.975,00	66,66%
PABLO FIDEL SALAZAR EGAS	125.025	USD 1,00	125.025,00	33,34%
<b>TOTAL</b>	<b>375.000</b>		<b>375.000,00</b>	<b>100%</b>

Se deja constancia que esta cesión comprende la totalidad de los derechos de el CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al ceder y enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., a

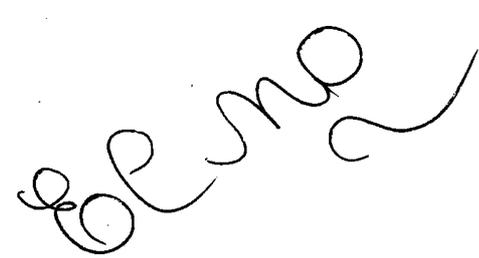


favor de EL CEDENTE, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportación a favor de EL CESIONARIO, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Se deja constancia que EL CESIONARIO, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de la Marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía. **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 249.975,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
f) JUAN PABLO EGAS SOSA  
C.C. 1707309512

  
f) CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUÍN  
C.C. 1801518182

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

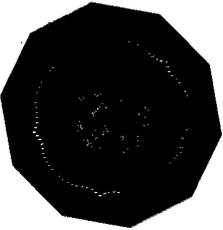


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada de la protocolización de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorga DARIO FIDEL ALEJANDRO GRIJALVA, a favor de CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUIN, el quince de marzo del dos mil doce, en trece fojas útiles incluida esta, Quito, a cinco de abril del dos mil doce



*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

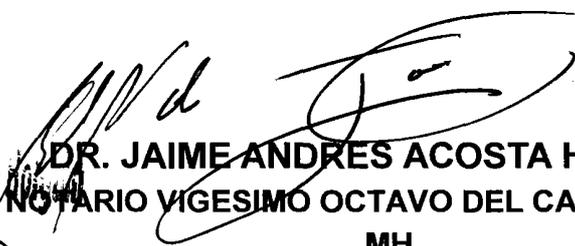
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA  
INTEGRAL DELTA COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR  
JUAN DEL POZO CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1985, SOBRE LA  
CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 9 DE ABRIL DEL  
DOS MIL DOCE.

Jaime Andres Acosta Holguin

  
**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**MH**



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Cantón Quito**



NOVA



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **849** del REGISTRO MERCANTIL de ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 1757, vta, Tomo 116, correspondiente a la Constitución de la compañía "**CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el quince de marzo del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón.- Quito, doce de abril del dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

mb/ *[Handwritten signature]*

